

6580 - impreso NOM. 6955

301010 - 000 020 - 20

CONTRATO ACTIVIDADES DE FOMENTO PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS - "DESAFÍO CREATIVO COVID-19"

En la ciudad de Montevideo, el día 06 de mayo de 2020, comparecen: **POR UNA PARTE: La Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (RUT: 215933830018) en adelante denominada "ANII", representada en este acto por José Carlos Ismael Piedra Cueva en su calidad de Secretario Ejecutivo, con sede en esta Ciudad, y domicilio en Av. Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE, la CENUR LITORAL NORTE** (RUT: 120330740017) en adelante denominada la "Beneficiaria", representada por **Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld** (C.I. 1.751.699-9) en calidad de representante, con sede en **Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo**, quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se registrará por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Beneficiaria gestionó en la ventanilla instrumentos de apoyo a la innovación en el sector Industrias Creativas, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto de actividades de fomento para las Industrias Creativas - "Desafío creativo COVID-19" Número **FIC_C_2020_1_161635** denominado "**Tu casa es un escenario. Una propuesta de acercamiento a manifestaciones musicales y teatrales en tiempos de aislamiento social**" (en adelante el "Proyecto"), el cual fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII N° **3880/020 de fecha 03 de abril de 2020**.

1.2 En este contexto, las partes celebran el presente Contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

1.3 Se consideran parte integrante del presente Contrato, las Bases Generales de Instrumentos para la Innovación y las Bases del Programa Fomento para las Industrias Creativas - "Desafío creativo COVID-19" (en adelante las "Bases"), el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.4 Asimismo constituye parte del presente Contrato los cronogramas técnicos y financieros (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 La ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria y ésta acepta, mediante la entrega del **80%** (ochenta por ciento) del monto total del Proyecto el cual no podrá superar en ningún caso la suma de **UYU 192.000** (ciento noventa y dos mil pesos uruguayos) (en adelante el "**Subsidio**"), correspondientes a los rubros presupuestados en el Proyecto.

2.2 Por su parte la Beneficiaria se obliga a: **a)** cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto, así como con la metodología y Cronograma de actividades y de ejecución financiera establecidos en el Proyecto, utilizando los recursos entregados exclusivamente para los fines previstos en las Bases, documentos complementarios y aquellos detallados en el presente Contrato; **b)** aportar el porcentaje del presupuesto del Proyecto no incluido en el subsidio de acuerdo al cronograma de ejecución financiera; **c)** entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca; **d)** suscribir la documentación que indique la ANII referida al Proyecto aquí relacionado; **e)** facilitar la labor de supervisión de la ANII y de quién ésta determine, poniendo a su disposición toda la información que se requiera y permitir las visitas a terreno cuando se les solicite por parte de la ANII; **f)** asumir los incrementos de costos que pudieran surgir respecto al Proyecto originalmente presentado; **g)** contestar los pedidos de información que realice la ANII, aún luego de la culminación del Proyecto; **h)** cumplir con lo estipulado en el presente Contrato y en las Bases del llamado, las cuales recogen las disposiciones del Reglamento Operativo y de los demás documentos que regulan la relación de la ANII y los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo).

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día **20 de abril de 2020**.

3.2 El presente Contrato registrará desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al cronograma de actividades propuesto (Anexo I). En ningún caso el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades previstas y el cumplimiento del cierre técnico y financiero del Proyecto podrá ser mayor a dos meses a contar desde el día de la fecha, más allá de eso el desarrollo e implementación de las propuestas seleccionadas deberán estar prontas para su implementación el 15/5/2020 y deberán ser de acceso libre para residentes de Uruguay, conforme lo previsto en las Bases. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionadas, no imputables al Beneficiario o por resolución discrecional de la ANII, cuando ésta lo entienda justificado y/o conveniente a su exclusiva discreción. 3.3 Este Contrato podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes. Al finalizar el acuerdo la Beneficiaria presentará a la aprobación de ANII un Informe Final de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTO. En caso de existir fondos no utilizados por la Beneficiaria o que no resultaren elegibles de acuerdo a la referida cláusula, los mismos deberán ser reintegrados a ANII en un plazo máximo de 30 días a partir de su determinación.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL SUBSIDIO:

4.1 El Subsidio será otorgado por la ANII a la Beneficiaria de la siguiente manera:

- (i) un desembolso inicial (en adelante el "**Desembolso Inicial**"), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente, equivalente a **UYU 115.200** (ciento quince mil doscientos pesos uruguayos), 60% del monto total presupuestado del Proyecto, siempre que se cumplan previamente las siguientes condiciones: a) acordar el responsable económico financiero a lo largo del Proyecto; b) la Beneficiaria haya comunicado la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta de la Beneficiaria.
- (ii) La Beneficiaria podrá presentar a ANII una Rendición de Gastos Intermedia rindiendo al menos el 75% del monto adelantado. Una vez aprobada la Rendición Intermedia ANII podrá adelantar nuevamente un 30%.
- (iii) Saldo resultante del costo real (hasta el máximo del presupuesto aprobado) de las actividades deducido el Desembolso inicial, y el segundo desembolso en caso de haberse realizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación

del Informe Final presentado por la Beneficiaria. El Informe Final deberá contener las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el registro de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos establecidos por ANII, la rendición financiera con soporte documentario adecuado, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora detectadas, si corresponde. El mismo deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la finalización del Proyecto. Asimismo, será requisito para realizar el desembolso final: **a)** que los gastos que se acrediten en cada oportunidad sean aquellos gastos efectuados en el período en el cual se llevaron a cabo las actividades correspondientes al Proyecto; **b)** que la Beneficiaria ponga a disposición de la ANII o de quien ésta designe los comprobantes que acrediten los gastos efectuados que corresponda de acuerdo al Cronograma; **c)** que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance y la realización de las actividades concuerdan con lo estipulado.

4.2 Cada Reembolso se realizará en pesos uruguayos. Si el gasto rendido por la Beneficiaria estuviera expresado en otra moneda, se convertirá a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio efectivamente transado en la operación de cambio, siempre que la Beneficiaria cuente con los comprobantes de la compra venta para cada transacción efectuada, condición necesaria para justificar el tipo de cambio al que se está convirtiendo el gasto rendido y por el importe exacto del mismo. En caso contrario, se utilizará el tipo de cambio publicado por el BCU a la fecha de la transacción.

4.3 En relación al Proyecto de referencia, la Beneficiaria autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la **cuenta corriente en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001559075-00026**, cuyo titular es **Regional Norte**.

4.4 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el beneficiario y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

4.5 Se deja constancia de que el monto aprobado por ANII para ser otorgado a la Beneficiaria se entiende bruto de cualquier costo, incluyendo las retenciones y/o los costos de transferencia que puedan resultar aplicables a las operaciones de depósito y/o transferencia de los anticipos y desembolsos, constituyendo la suma total y final que la ANII, sujeta a las condiciones previstas en este contrato, se obliga a entregar a la Beneficiaria. En consecuencia, cualquier costo o cargo, incluso aquellos vinculados al depósito y/o transferencia de los fondos, deberán ser deducidos de los recursos aprobados.

4.6 ANII podrá reconocer aquellos gastos realizados por la Beneficiaria con posterioridad a la fecha de Resolución de Directorio, siempre que los gastos estén incluidos en la propuesta de fomento aprobada (Anexo I – Cronogramas) y se hayan realizado en conformidad a lo previsto en la cláusula SÉPTIMO del presente. La Beneficiaria declara conocer y aceptar que en el caso que los referidos gastos no cumplan con lo previsto en este numeral, a exclusivo criterio de la ANII, no tendrán derecho a que los mismos le sean reembolsados o sean cubiertos con recursos de la ANII.

QUINTO. FACULTADES DE CONTRALOR:

5.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento del presente contrato y de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercebimientos que estime necesarias. En este contexto, la Beneficiaria deberá proporcionar a la ANII en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como de la propia Beneficiaria, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato.

5.2 En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento de la Beneficiaria y le otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúe sus descargos. Si vencido dicho plazo no diere una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

5.3 Las facultades de contralor se hacen extensivas a BID LAB, auditores externos, consultores y/o a las personas que estos designen y comuniquen a la Beneficiaria.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE GASTOS:

6.1 A los efectos de controlar los gastos realizados, la Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Beneficiaria, seguida de la frase "Proyecto ANII - (identificación del proyecto como figura en el contrato)".

6.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Beneficiaria, por el plazo de 5 años contados desde la fecha de extinción del contrato, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

6.3 A efectos de la correcta realización de auditorías, la Beneficiaria se obliga a instrumentar procedimientos que permitan individualizar los registros contables correspondientes al financiamiento objeto del presente Contrato.

SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

7.1 En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Beneficiaria de bienes y/o servicios de terceros dentro de los límites que se habilitan en las Bases, la Beneficiaria deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto. Las partes acuerdan que la ANII estará facultada a exigir el reembolso por parte de la Beneficiaria, de la diferencia resultante entre el precio efectivamente pagado por los bienes y servicios y la cotización de estos de menor valor, siempre que exista equivalencia entre las ofertas.

7.2 La Beneficiaria deberá seguir las políticas de contrataciones y adquisiciones del BID LAB y de la ANII para la ejecución de los gastos asociados al desarrollo de las actividades vinculadas al Proyecto. Los instructivos que contienen las mismas, se enviarán oportunamente

OCTAVO. INDEPENDENCIA:

8.1 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Asimismo, las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad,

incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo) que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrá responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.

NOVENO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

9.1 La Beneficiaria se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, así como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo).

9.2 En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar a la Beneficiaria a defender o contestar dicha acción o reclamo, si ésta así lo solicitare, sin perjuicio de las acciones que ANII decida adoptar directamente. Sin perjuicio de ello, la Beneficiaria no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

9.3 Asimismo, la Beneficiaria se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:

10.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente la Beneficiaria, la ANII, suspenderá los desembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de la ANII, la que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. La ANII intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados. En caso de que transcurrido el plazo el Contrato sea rescindido, la Beneficiaria deberá devolver a la ANII la totalidad de los montos desembolsados por ésta en el marco del presente Contrato.

10.2 Si la Beneficiaria incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por este Contrato pagará a la ANII en concepto de pena (Art. 1363 del Código Civil) el equivalente al monto del Desembolso Inicial, más los daños y perjuicios que ocasionare dicho incumplimiento. La pena deberá ser abonada dentro del plazo de diez días corridos contados desde aquel en que se verifique el incumplimiento, a partir de cuyo vencimiento se devengará interés moratorio. Para el cálculo del interés moratorio se aplicará la tasa de interés que publique el Banco Central del Uruguay como Tasa Máxima de Mora, al momento de configurarse ésta última. Se empleará la tasa promedio para empresas acorde al monto del subsidio, moneda y plazo de ejecución del proyecto establecido en el Contrato. El cobro de la pena podrá ser acumulable a la demanda de cumplimiento forzado del convenio (Art. 1367 Inciso 2 Código Civil). Será de cargo de la Beneficiaria el pago de los costos y demás gastos judiciales o extrajudiciales que la cobranza origine.

10.3 Asimismo la ANII se reserva el derecho de incluir al Beneficiario en un listado de empresas incumplidoras, así como de tomar en cuenta dicho incumplimiento en futuras convocatorias.

10.4 Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar a la Beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 3.3 del presente en relación al reintegro de los fondos no utilizados o no elegibles.

DÉCIMO PRIMERO. SUBCONTRATACIÓN:

11.1 La Beneficiaria no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguno de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente Contrato sin el previo consentimiento expreso de la ANII, sin perjuicio de lo previsto en el Proyecto a este respecto.

DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

12.1 La Beneficiaria deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y Cronograma de actividades y de ejecución del Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto y la ANII resolverá al respecto a su solo juicio.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD:

13.1 La Beneficiaria se compromete a realizar la difusión de las actividades vinculadas al presente Contrato, teniendo en cuenta: (i) utilizar el logotipo de ANII en la difusión de las actividades según el manual de imagen proporcionado por el propio Programa IC, (ii) mencionar en todos los documentos y publicaciones referentes al Proyecto que el mismo es apoyado por ANII según texto que se proporcionará en cada caso, (iii) incluir el link y logo de ANII en la página web de la Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD:

14.1 En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria acepta expresamente que la ANII utilice la totalidad de los datos y resultados relativos al Proyecto, a los solos efectos estadísticos.

14.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria desde ya acepta expresamente que el contenido del presente, así como la información y documentación proporcionada o puesta a disposición por la Beneficiaria podrá ser difundida en todos sus términos por ANII y/o por el BID LAB, con excepción de aquella que las partes expresamente acuerden que tendrá carácter confidencial o la que refiera a información confidencial de terceros, que expresamente se indique o clasifique como tal por la Beneficiaria.

DECIMO QUINTO. TRIBUTOS:

15.1 Serán de exclusivo cargo de la Beneficiaria toda presente o futura imposición, gravamen, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias relacionados con el presente contrato.

DÉCIMO SEXTO. REQUISITOS AMBIENTALES:

16.1 La Beneficiaria declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas.

16.2 La Beneficiaria se compromete a evaluar y mitigar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes de la ejecución del Proyecto;

DÉCIMO SÉPTIMO. ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES:

Los consultores que la Beneficiaria contraten en el marco de este Contrato, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Ser de nacionalidad de un país miembro del BID;
- (ii) Si es funcionario público: (i) estar con licencia sin goce de sueldo; (ii) no haber trabajado con el contratante durante el período inmediato anterior al comienzo de su licencia; y, (iii) su contratación no genere un conflicto de intereses.
- (iii) No tener relación de trabajo o de familia con miembro alguno del personal del contratante que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: (i) la preparación de los términos de referencia, (ii) el proceso de selección; y/o (iii) la supervisión de los trabajos.
- (iv) No tener otro contrato a tiempo completo en Proyecto alguno financiado con recursos del BID y/o BID LAB.
- (v) En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio, o convivencia) de algún funcionario del BID, el consultor lo pondrá en conocimiento del contratante y éste deberá consultar al BID previa la formalización de la contratación.

DÉCIMO OCTAVO. AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES:

La Beneficiaria declara que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

17.1 Este contrato se regirá por las leyes y demás normas vigentes en forma general o especial en la República Oriental del Uruguay. Las partes acuerdan que resolverán cualquier diferencia, desavenencia o controversia que se presente en forma amigable y en base a negociaciones de buena fe.

17.2 En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias o controversias serán resueltas definitivamente recurriendo a la justicia ordinaria de los Tribunales de Montevideo, pactándose la correspondiente prórroga de competencia.

VIGÉSIMO. MORA Y COMUNICACIONES:

18.1 Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

VIGÉSIMO PRIMERO . PROHIBICION DE CESION:

19.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DOMICILIOS:

20.1 Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por ANII

Firma: 

Aclaración: José Carlos Ismael Piedra Cueva
Secretario Ejecutivo

Por Beneficiaria

Firma: 

Aclaración: Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld

Fecha: _____

Fecha: 24/6/2020 .

Anexo I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO

Cronograma de actividades

Actividades del proyecto		Meses	
Nº	Descripción de las actividades	1	2
1	Selección de materiales en archivos de Teatro Solís, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Universidad de la República	X	
2	Elaboración de contenidos	X	
3	Primera etapa de trabajo en conjunto con especialistas en medios audiovisuales y en comunicación	X	
4	Lanzamiento de primeras piezas en Instagram, Twitter	X	
5	Segunda etapa de selección de materiales en los archivos citados		X
6	Segunda etapa de elaboración de contenidos		X
7	Segunda etapa de trabajo con especialistas		X
8	Lanzamiento de piezas en Instagram, Twitter, TikTok y Youtube		X

Cronograma Financiero

	Rubros	Aportes ANII	Contraparte	Total reconocido del proyecto (UYU)
1	Adecuación Edilicia			-
2	Equipamiento de Laboratorio			-
3	Otros Equipos			-
4	Material Bibliográfico			-
5	Materiales e insumos			-
6	Software y licencias			-
7	Consultores			-
8	Capacitación			-
9	Servicios			-
10	Viáticos y Estadías			-
11	Pasajes			-
12	Propiedad Intelectual			-
13	Personal Técnico	210.000	20.000	230.000
14	Promoción y Difusión			-
15	Otros Costos			-
16	Imprevistos		10.000	10.000
	Total (UYU)	210.000	30.000	240.000

